

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2026

LÍNEA FOMENTO VIDEOJUEGO CORTO

BASES Y CONDICIONES

La Subsecretaría de Cultura, en el marco de la Ley 3094, a través del Ente Cinematográfico del Neuquén, cuyo objetivo es el fomento de la actividad y la producción de contenidos audiovisuales y a efectos de incentivar y promover la profesionalización y el crecimiento de la Industria de los videojuegos en el territorio provincial, organiza la Línea de Fomento Videojuego Corto, sujeto a las siguientes bases y condiciones:

1.-CONVOCATORIA: La Subsecretaría de Cultura, a través del Ente Cinematográfico del Neuquén (en adelante “ENCINE”), convoca a personas vinculadas a la producción, realización, diseño, programación, arte digital, diseño sonoro, y demás áreas relacionadas al desarrollo de videojuegos, inscriptas en el registro de trabajadores audiovisuales de Neuquén, a presentar proyectos en cualquier etapa de desarrollo (en adelante el “PROYECTO”), para participar del Concurso de videojuego corto (en adelante el “CONCURSO”), sujeto a lo establecido en las presentes bases y condiciones, cuyo objetivo es la realización de un VIDEOJUEGO CORTO ESCALABLE inédito y original.

2.- PRESENTACIÓN: Podrán presentar PROYECTOS al CONCURSO todas aquellas personas registradas en el padrón del Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual <https://encine.neuquen.gob.ar/registro-audiovisual>, en calidad de PRESENTANTE. Además deberá conformar equipo con, al menos otras dos personas (Artista 2D, Artista 3D, Game Design, Música, Narrativa, Programación, Sound Design, etc), una de las cuales también deberá estar inscripta en el registro audiovisual a los efectos garantizar el 50% del equipo de conformación local. Podrán presentar propuestas equipos teniendo en cuenta la equidad de género en la conformación de dichos equipos de trabajo.

3.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: La inscripción y presentación de los PROYECTOS será gratuita y deberán presentarse a través del formulario de inscripción sito en la página del ENCINE, momento en el cual deberán constituir domicilio electrónico, el cual si resulta modificado durante el desarrollo del concurso, deberá, en el plazo de 48 hs ser notificado fehacientemente a fomentoencine@gmail.com.

En su contenido, deberá ajustarse a las condiciones de presentación establecidas en el ANEXO I. Los presentantes podrán presentar solo UN (1) PROYECTO. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones.-

Al momento del cierre de la convocatoria, la autoridad de aplicación examinará las presentaciones de los proyectos, a los efectos de establecer si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento de estos, se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación, a fin de completar los faltantes. **Solamente serán elevados al comité evaluador los proyectos que cuenten con la totalidad de los requisitos. -**

4.- DEL APORTE: El comité evaluador podrá seleccionar hasta UN (1) PROYECTO, el cual obtendrá un aporte de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), a los fines de llevar a cabo el desarrollo del VIDEOJUEGO CORTO, siendo destinado a gastos corrientes de la realización y publicación del mismo. En el supuesto que surgieran gastos no previstos o que por cualquier otro motivo se pretendiera incrementar el costo del PROYECTO, éstos deberán ser soportados exclusivamente por EL PRESENTANTE. Para hacer efectivo el aporte se conformará un contrato detallando las obligaciones de las partes y las condiciones de entrega previstas en las presentes bases y condiciones.-

5.- DE LOS PRESENTANTES: Los/Las PRESENTANTES de los proyectos a los fines administrativos y legales, serán considerados únicos y excluyentes responsables de los mismos, como así también responsables de toda la documentación y anexos que pudieren integrar la presentación. El/la PRESENTANTE deberá presentar Documento Nacional de Identidad, donde conste domicilio dentro de la provincia de Neuquén, certificado de domicilio expedido por autoridad competente o comprobante de residencia en la Provincia del Neuquén. No podrán intervenir quienes no posean residencia comprobable en la Provincia del Neuquén.-

6.- INCOMPATIBILIDADES: Las y los presentantes no podrán ser beneficiarios de financiación en más de un proyecto a la vez por cada plan de fomento, sólo podrá ser beneficiario de una nueva financiación cuando finalice el proyecto y hubiere cumplido con su obligación de rendir cuentas y su respectiva aprobación conforme lo establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3094.

No pueden ser beneficiarios del aporte los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; quienes hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio.

No podrán inscribirse quienes se encuentren en las incompatibilidades previstas en el Decreto N° 1648/92 y normativa vigente, ni los integrantes del consejo directivo o del comité evaluador del ENCINE.

No podrán intervenir proyectos que hayan resultado seleccionados para su desarrollo en cualquier otra convocatoria, o que tengan algún otro tipo de compromiso legal previo.

No podrán integrar los equipos de trabajo las personas que se encuentren debiendo rendiciones de otras líneas de fomento.

Asimismo, la autoridad de aplicación realizará un control del Registro de Violencia Familiar- Ley 3233 y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Ley 2233, no pudiendo ser beneficiarios los que se encuentren en dichos registros.

Solo se aceptarán proyectos que aborden lo estipulado en las presentes bases y condiciones. -

7.- DEL CRONOGRAMA: se determinará el siguiente cronograma de fechas para la realización del concurso:

El cronograma entra en vigencia a partir de la publicación de las bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE PROYECTOS: hasta el día 5 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.

La selección por el comité no podrá superar los 10 días hábiles.

El presente cronograma podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.-

8.- OTRAS CONSIDERACIONES: Los logos y leyendas del ENCINE deben figurar en toda la gráfica y material vinculado al proyecto con el diseño y/o animación que la Subsecretaría de Cultura y/o el ENCINE decidan utilizar en sus producciones.

El proyecto seleccionado no podrá ser modificado en su identificación durante todo el proceso de selección hasta su efectiva rendición de cuentas y aprobación. Los PROYECTOS que no resulten seleccionados no generarán ningún compromiso con la SUBSECRETARÍA y sus autores podrán presentarlos en otros concursos una vez publicado el resultado del presente CONCURSO. Queda a cargo del PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y en exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. -

9.- DEL COMITÉ EVALUADOR: El ENCINE, designará un comité evaluador idóneo compuesto por TRES (3) miembros, garantizando en el mismo la participación de un cupo femenino. El comité podrá seleccionar hasta UN (1) PROYECTO GANADOR. Los criterios utilizados serán:

A. Calidad artística, originalidad y creatividad del proyecto: hasta **TREINTA (30) puntos**. Se valorará la calidad integral de la propuesta, la originalidad del enfoque, la creatividad en el tratamiento de la temática, la solidez narrativa y la propuesta estética del proyecto.

B. Factibilidad técnica, económica y de realización: hasta **VEINTE (25) puntos**. Se analizará la viabilidad del proyecto considerando la coherencia entre la propuesta artística, el presupuesto, el cronograma de trabajo, los recursos previstos.

C. Diseño de producción: hasta **VEINTICINCO (25) puntos**.

Se evaluará la planificación general del proyecto, la organización de las distintas etapas de producción, la conformación interdisciplinaria del equipo neuquino artístico/técnico y el potencial de comercialización.

D. Interés cultural, territorial e identitario: hasta **DIEZ (10) puntos**.

Se valorará el aporte del proyecto a la construcción de identidad, la diversidad cultural, la preservación de la memoria, la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, así como su potencial impacto social y territorial.

E. Contenido con perspectiva de género: hasta **DIEZ (10) puntos**.

Evalúa que la idea y/o guión presente por un lado, un tema o temática de la agenda de género, diversidad y DDHH; y por otro lado que su escritura manifieste un enfoque que tenga en cuenta esta perspectiva.-

10- DE LA SELECCIÓN: El comité evaluador seleccionará hasta UN (1) PROYECTO GANADOR, siempre que cumpla con los puntos establecidos en las presentes bases y condiciones, pudiendo quedar desestimados y declararse desierta la selección si ninguno cumple con los requisitos establecidos. El comité, dará a conocer su dictamen labrando un acta con la evaluación del proyecto seleccionado, fundando detalladamente cual es el motivo por el que se realizó la elección. La SUBSECRETARÍA podrá comunicar el proyecto seleccionado por el comité evaluador en la página web y/o en redes sociales. El resultado será notificado a todo/as los participantes mediante el correo electrónico constituido a tal fin.-

11.- RENDICIÓN y ENTREGA DEL MATERIAL: La rendición de fondos deberá efectuarse en forma debidamente documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de administración del Subsecretaría de Cultura, en un plazo de hasta seis (6) meses desde la obtención del aporte, momento en el cual también deberá enviar un enlace de descarga del VIDEOJUEGO, material gráfico de promoción y opcionalmente un link donde jugarlo online, si está disponible.-

12.- DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE PARTICIPACIÓN: La sola participación en esta convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases y condiciones. Los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723 y sus modificatorias, por lo que se responsabilizan

del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia de dicha Ley. Y en igual sentido respecto de los derechos y obligaciones concernientes al personal integrante del Proyecto como lo que de este último derive.

Toda circunstancia de fuerza mayor que pudiere surgir y no esté prevista en las presentes bases y condiciones, será resuelta por el ENCINE, debiendo ser comunicada a los interesados por correo electrónico o a través de otro medio idóneo al efecto.

Los participantes exoneran de toda responsabilidad otorgando indemnidad total al respecto al ENCINE, a la SUBSECRETARÍA, y al Estado Provincia del Neuquén, respecto a cualquier tipo de reclamo y/o daño para sí, para terceros y/o respecto de los equipos/insumos de trabajo que pudieren derivarse de la presentación o surgir por cualquier motivo de su participación en el presente concurso.-

13.- DE LA JURISDICCIÓN: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y deberán constituir domicilios especiales en la ciudad de Neuquén y su correspondiente domicilio electrónico para cualquier notificación.-

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA 2026

LÍNEA FOMENTO VIDEOJUEGO CORTO

BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Documentación y Proyecto deberán estar en formato PDF y adjuntarse en un link de drive, dropbox o similar al momento de completar el formulario de inscripción. NO wetransfer o enlaces de descarga que caducan.

A- Documentación:

- 1-Copia del Documento Nacional de Identidad del presentante. y certificado de domicilio expedido por autoridad competente si en el DNI no figura domicilio en la Provincia de Neuquén.
- 2- Constancia de CBU de la cuenta del presentante.
- 3- Link de su registro en <https://encine.neuquen.gob.ar/registro-audiovisual> con perfil actualizado al 2026.
- 4- Certificados de antecedentes penales provincial.
- 5- Certificados de antecedentes penales nacional.
- 6- El presentante deberá dejar expreso consentimiento - **por nota escrita**-, con carácter de Declaración Jurada de veracidad, que todos los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin haber omitido ni falseado dato alguno. Y expresando que “Me comprometo a comunicar cualquier cambio y manifiesto mi voluntad expresa de aceptar la transmisión vía Internet para recepcionar todas las comunicaciones y notificaciones de actos administrativos, así como el cumplimiento de obligaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de toma de conocimiento del hecho/circunstancia/situación que origine el cambio de información, previamente suministrada”.-
- 8- Breve reseña de los integrantes del equipo, indicando el rol de cada uno, breve reseña de su experiencia, adjuntando DNI y constancia del registro de trabajadores audiovisuales del ENCINE.

B- Proyecto:

- 1- Carátula con nombre del proyecto y nombre del presentante.
- 2- Texto corto con resumen del videojuego en modo ELEVATOR PITCH.
- 3- Afiche del videojuego.
- 4- Sinopsis corta de los lineamientos narrativos del videojuego o historia (si posee).
- 5- Elementos principales: punto distintivo de venta.
- 6- Referencias del videojuego: diseño artístico (gráfica de referencia) y técnico del videojuego.
- 7- Mecánicas del videojuego. Recursos sin pulido de personajes, espacios, músicas, ambientaciones.

8- High Concept (características distintivas, puntos clave que lo definirían, interactividad del público con el videojuego). Definir cómo se va a jugar, qué se podrá hacer durante el videojuego, cómo se van a ir modificando los entornos o ambientaciones, cuál va a ser la curva de dificultad del jugador y la evolución del personaje.

9- Propuesta artística: descripción de los recursos de formato, concepción de los elementos visuales.

10- Propuesta sonora: músicas y sonidos de banco (con derechos) o producción propia.

11- Presupuesto general del desarrollo del videojuego.

12- Describir si es premium/free to play - precio deseado, objetos que se venden in game, locación de ads – Unidades necesarias para cubrir costos, partners necesarios.

13- Planificación de etapas: planificación económica, planificación de marketing - incluir plataformas/tiendas donde se piensa publicar o si piensa expandir el videojuego.

14- Currículum y/o antecedentes del presentante, reseña de su experiencia, links a obras realizadas.

15- Material opcional: cartas de apoyo y/o interés, trabajos anteriores, build jugable del estado actual del videojuego, enlaces de visualización de materiales que se consideren relevantes.